



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

CONSULTA TÉCNICA

CONSULTA TECNICA SOBRE EL MERCADO DE LAS ARTES DE PESCA

Roma (Italia), 5-9 de febrero de 2018

ANTECEDENTES Y PROGRESOS EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE EL MERCADO DE LAS ARTES DE PESCA

Se invita a la Consulta técnica a:

- seguir elaborando el concepto y el texto del proyecto de Directrices para el mercado de las artes de pesca;
- tomar nota de los resultados y recomendaciones que se presentan en los documentos informativos relativos a los proyectos piloto llevados a cabo por la FAO y otras partes interesadas;
- formular recomendaciones sobre la labor futura de la FAO en relación con el mercado de las artes de pesca, en concreto sobre los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados y los problemas conexos, las cuales podrán presentarse al Comité de Pesca en su 33.º período de sesiones;
- considerar si los anexos del proyecto de Directrices, enmendados por la Secretaría, deberían seguir perfeccionándose por medio de un proceso independiente y si la Secretaría podría examinarlos y actualizarlos periódicamente.

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio www.fao.org.



INTRODUCCIÓN

- 1) El marcado de las artes de pesca se ha señalado como un instrumento que, junto con otras medidas de ordenación pesquera, puede ayudar a prevenir el abandono, la pérdida o el descarte de artes de pesca y sus efectos nocivos.
- 2) El marcado de las artes de pesca también se ha considerado un instrumento que puede contribuir a la ordenación eficaz de la pesca y a las iniciativas para prevenir y detectar actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR).
- 3) Los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados constituyen una parte importante de la basura marina y tienen graves efectos en los hábitats, las poblaciones de peces y otras especies marinas. Estos aparejos pueden dar lugar a una disminución de los beneficios, cuando siguen pescando (“pesca fantasma”), y a un aumento de los gastos operacionales para los armadores u operadores de embarcaciones y las autoridades, al tener que sustituir los aparejos perdidos y desplegar esfuerzos para su recuperación. Los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados también representan un problema para la navegación y la seguridad en el mar.
- 4) Entre las causas del abandono, la pérdida o el descarte de aparejos figuran el esfuerzo de pesca excesivo, conflictos entre artes de pesca, fenómenos meteorológicos extremos, errores de los operadores y abandonos deliberados. Los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados están asimismo vinculados a la pesca INDNR, pues quienes practican estas actividades tienen mayor tendencia a descartar sus artes de pesca en el mar.
- 5) Algunos beneficios del marcado de las artes de pesca son los siguientes: i) servir de elemento disuasivo frente a la eliminación deliberada o inapropiada de las artes de pesca; ii) permitir la identificación de los propietarios y partes responsables de las artes de pesca; iii) ayudar a prevenir el calado o uso no autorizado de artes de pesca, lo cual reduce las posibilidades de que se produzcan conflictos o pérdidas de aparejos; iv) incorporar tecnología de rastreo y relocalización que permita localizar el arte de pesca objeto de seguimiento y su posterior recuperación; v) reducir las pérdidas económicas para propietarios de artes de pesca y autoridades al prevenir la pérdida de los aparejos, reducir al mínimo los gastos derivados de la recuperación y sustitución de los mismos y disminuir las pérdidas de capturas provocadas por la pesca fantasma; vi) reducir los daños para el medio ambiente y las interacciones nocivas con la fauna marina, en particular ayudando a identificar componentes de las artes de pesca enredados en animales marinos; vii) reducir el riesgo de accidentes de embarcaciones y de buceo y la pérdida de vidas en el mar; viii) facilitar una ordenación de la pesca más eficaz, con inclusión del control de la capacidad y la ayuda a la prevención de la pesca INDNR.
- 6) La pesca INDNR es una de las mayores amenazas para los ecosistemas acuáticos y socava los esfuerzos nacionales y regionales por gestionar la pesca de forma sostenible y conservar la biodiversidad acuática. También amenaza los medios de vida de los pescadores que operan

legítimamente y otras partes interesadas del sector pesquero, agrava la pobreza y la inseguridad alimentaria y da lugar a ineficiencias económicas que de otra manera podrían evitarse.

- 7) Los beneficios de utilizar el marcado de artes de pesca como instrumento para ayudar a aumentar la eficacia de la ordenación pesquera y prevenir la pesca INDNR pueden amplificarse si van acompañados de procedimientos adecuados de control por parte de los Estados rectores del puerto y otras medidas que favorezcan la capacidad de las autoridades para inspeccionar las artes de pesca, y si la obligación de marcar las artes se vincula a la concesión de licencias de pesca. La correcta aplicación de un sistema de marcado de las artes posibilitará la creación de registros de propiedad que pueden apoyar medidas de control del esfuerzo de pesca.

ANTECEDENTES

- 8) En el 18.º período de sesiones del Comité de Pesca de la FAO, celebrado en Roma en 1989, se señaló la ausencia de reglamentos, directrices o prácticas comunes de alcance internacional en relación con el marcado de las artes de pesca para determinar la propiedad de las mismas. Se señaló además que la elaboración de una norma relativa al marcado de las artes de pesca redundaría en beneficio de los Estados miembros.
- 9) En el 20.º período de sesiones del Comité de Pesca, celebrado en marzo de 1993, se presentaron¹ las conclusiones, incluidas las recomendaciones para el marcado de artes de pesca², formuladas en una Consulta de expertos de la FAO sobre el marcado del equipo de pesca, celebrada en el Canadá del 14 al 19 de julio de 1991. Algunos miembros opinaron que podría crearse una carga administrativa adicional a raíz de la adopción de un sistema común para el marcado de las artes de pesca. El Comité pidió que siguiera examinándose el proyecto de recomendaciones relativas al marcado de las artes de pesca.
- 10) En el programa de la Consulta de expertos de la FAO sobre el Código de Conducta para la Pesca Responsable de 1994 se incluyó un tema relativo al marcado de las artes de pesca. Los expertos señalaron, entre otras cosas, lo siguiente: i) la necesidad de informar a las entidades nacionales de ordenación acerca del número y la ubicación de todas las artes de pesca perdidas; ii) la industria pesquera y los gobiernos deberían estudiar medidas y recursos para recuperar los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados; iii) deberían marcarse todas las artes de pesca, según correspondiera, de manera que se pudiera identificar inequívocamente a sus propietarios. En el

¹ Informe de la Consulta de expertos sobre el marcado del equipo de pesca. *FAO, Informe de pesca n.º 485. FIIT/R485*. 1993. 42 p.

² Recomendaciones para el marcado del equipo de pesca. Suplemento del Informe de la Consulta de expertos sobre el marcado del equipo de pesca. *FAO, Informe de pesca n.º 485. Suplemento*. Roma. FAO, 1993. 48 p.

artículo 8.2.4 del Código de Conducta para la Pesca Responsable de 1995 (el Código de Conducta o CCPR) (FAO 1995) se estipula que las artes de pesca deberían estar marcadas de conformidad con la legislación nacional a fin de poder identificar al propietario del arte. Las exigencias de marcado de artes de pesca deberían tener en cuenta sistemas de marcado uniformes y reconocibles internacionalmente.

- 11) Más recientemente, en varios instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes se establecen requisitos explícitos para el marcado de las artes de pesca. Por ejemplo, en el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios³, adoptado en agosto de 1995, figura como parte de las obligaciones de los Estados del pabellón la exigencia del marcado de las embarcaciones y artes de pesca a efectos de su identificación de conformidad con sistemas uniformes e internacionalmente reconocidos para el marcado de embarcaciones y artes de pesca. En el Anexo V del Convenio MARPOL 73/78⁴ se prohíbe la eliminación en el mar de artes de pesca de material sintético. Además, en el Anexo B del Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada se exige a los inspectores que examinen las artes de pesca para asegurarse de que las marcas se corresponden con las autorizadas para el buque, procedimiento que contribuye a la identificación de artes utilizadas en la pesca INDNR.
- 12) Los instrumentos vinculantes se complementan con instrumentos voluntarios. Por ejemplo, en las Directrices internacionales de la FAO para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes (FAO, 2011) se exhorta a los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera (OROP/AROP) a considerar medidas para hacer frente a las repercusiones de la pesca fantasma en los recursos acuáticos vivos, por ejemplo mediante medidas para identificar a los propietarios de las artes de pesca.
- 13) En una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la pesca sostenible (A/RES/60/31, párrafos 77 a 81) se exhortó a adoptar medidas para hacer frente al problema de los aparejos de pesca perdidos o abandonados incluso reuniendo datos sobre la pérdida de aparejos y sus efectos, el análisis de las causas y soluciones a la pérdida de aparejos, y la formulación y ejecución de programas conjuntos de prevención y recuperación. En el preámbulo de la resolución más reciente sobre pesca sostenible de la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/RES/71/123) se reconoce que los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados son

³ Artículo 18.3 d) del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, que se abrió a la firma el 4 de diciembre de 1995 (entró en vigor el 11 de diciembre de 2001).

⁴ Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78).

una forma cada vez más generalizada y destructiva de detritos marinos que causan repercusiones negativas sobre las poblaciones de peces, la vida marina y el medio marino, y que es necesario adoptar medidas preventivas urgentes, así como medidas de remoción. En los párrafos de la parte dispositiva se reafirma la importancia de los párrafos 77 a 81 de la Resolución 60/31 y se insta a avanzar con mayor rapidez en su aplicación. En el párrafo 198 se acoge con beneplácito la labor en curso de la FAO para seguir elaborando las directrices sobre el mercado de las artes de pesca, mediante una consulta técnica, y se alienta a la Organización a realizar proyectos piloto para evitar la pesca fantasma mediante la recuperación de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados y sobre el mercado de artes de pesca en los países en desarrollo a fin de facilitar la aplicación de estas directrices. En el párrafo 196 también se hacen notar las recomendaciones formuladas en el informe de 2009 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la FAO relativo a los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados⁵.

- 14) En el 31.º período de sesiones del Comité de Pesca, celebrado en 2014, se expresó preocupación por que los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados siguieran realizando capturas y se indicó que los miembros, los órganos regionales de pesca (ORP) y las OROP deberían dedicar más atención a paliar los efectos de dichos aparejos, observando que se disponía para ello de tecnologías eficaces en función del costo.
- 15) En los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)⁶, que constituyen un elemento central de la agenda de las Naciones Unidas “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, aprobada en 2015 mediante la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se insta, en el marco del ODS 14.1, a prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo de aquí a 2025.
- 16) La Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente del PNUMA también ha abordado repetidamente en sus resoluciones el problema de los detritos marinos, incluida la adopción urgente de medidas concretas sobre la basura relacionada con la pesca en el marco de sus resoluciones. En el párrafo 15 de la Resolución 2/11 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre basura plástica y microplásticos marinos se subraya la necesidad de intercambiar conocimientos y experiencias sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para reducir la basura de la industria pesquera y la acuicultura y de ejecutar proyectos experimentales, cuando proceda, en particular respecto de los planes de depósito, acuerdos voluntarios y recuperación, en particular mediante la prevención, la reducción y el reciclaje.
- 17) En respuesta a las inquietudes anteriormente descritas, la FAO organizó una Consulta de expertos sobre el mercado de las artes de pesca (Consulta de expertos), que se celebró del 4 al 7 de abril

⁵ <http://www.fao.org/docrep/015/i0620s/i0620s00.htm>.

⁶ <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>.

de 2016 en la Sede de la FAO en Roma (Italia), en la que se elaboró un proyecto de Directrices sobre el mercado de las artes de pesca y un informe que contenía recomendaciones conexas. En las recomendaciones formuladas en la Consulta de expertos se encomendó que siguiera perfeccionándose el proyecto de Directrices mediante una consulta técnica, que la FAO realizara trabajos relacionados con la aplicación eficaz de un sistema para el mercado de las artes de pesca, incluidos el fomento de la capacidad y estudios de casos, y que la FAO colaborara con las organizaciones intergubernamentales y regionales pertinentes para concienciar, mejorar la comunicación y desarrollar la capacidad en relación con la aplicación de sistemas eficaces para el mercado de las artes de pesca, incluidos los dispositivos de concentración de peces (DCP).

- 18) El informe de la Consulta de expertos se presentó al Comité de Pesca en su 32.º período de sesiones. En el párrafo 148 del informe de dicho período de sesiones, el Comité de Pesca respaldó las recomendaciones de la Consulta de expertos como sigue: “El Comité acogió con agrado la labor de la FAO con respecto a la cuestión de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, así como las recomendaciones de la Consulta de expertos sobre el mercado del equipo de pesca, y señaló que el mercado de las artes de pesca podía ser un instrumento decisivo para reducir la cantidad de aparejos abandonados, perdidos o descartados y la pesca INDNR. El Comité expresó su apoyo a la propuesta de organizar una consulta técnica para seguir perfeccionando las directrices relativas al mercado del equipo de pesca. A fin de facilitar la aplicación de estas directrices, los miembros alentaron a la FAO a llevar a cabo proyectos piloto para evitar la pesca fantasma mediante la recogida de aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, así como sobre mercado de las artes de pesca en países en desarrollo”.

PROGRESOS REALIZADOS POR LA SECRETARÍA

- 19) En el intervalo entre períodos de sesiones, la Secretaría realizó los preparativos para la Consulta técnica sobre el mercado de las artes de pesca y facilitó la ejecución de dos proyectos piloto: i) un estudio de viabilidad de ámbito mundial centrado en el mercado de los DCP y ii) un proyecto de campo en Indonesia centrado en la aplicación práctica del mercado de las artes de pesca y la recuperación de aparejos perdidos en pesquerías costeras en pequeña escala.
- 20) La Secretaría hizo modificaciones adicionales en el proyecto de Directrices dirigidas a mejorar su contenido, basándose en nuevas consultas con los participantes en la Consulta de expertos sobre el mercado de las artes de pesca de 2016, partes interesadas y expertos del sector pesquero y personal de la FAO con conocimientos especializados pertinentes, y teniendo en cuenta los resultados preliminares de los proyectos piloto promovidos por la FAO. Estas modificaciones se explican en el documento TCMFG/2018/3 y se presentan con marcas de revisión en el Anexo I del documento. En este contexto, se propone que el proyecto de Directrices, enmendado por la Secretaría, sirva de punto de partida para las deliberaciones que se celebrarán en la Consulta técnica.

21) La Secretaría ha examinado también los anexos del proyecto de directrices y los ha presentado con propuestas de enmiendas en el documento TCMFG/2018/4. Se invita a la Consulta técnica a considerar si estos anexos deberían seguir perfeccionándose en el marco de un proceso independiente y si la Secretaría podría examinarlos y actualizarlos periódicamente.

MEDIDAS QUE SE PROPONEN A LA CONSULTA TÉCNICA

22) Se invita a la Consulta técnica a:

- seguir elaborando el concepto y el texto del proyecto de Directrices para el mercado de las artes de pesca;
- tomar nota de los resultados y recomendaciones que se presentan en los documentos informativos relativos a los proyectos piloto llevados a cabo por la FAO y otras partes interesadas;
- formular recomendaciones sobre la labor futura de la FAO en relación con el mercado de las artes de pesca, en concreto sobre los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados y los problemas conexos, las cuales podrán presentarse al Comité de Pesca en su 33.º período de sesiones.
- considerar si los anexos del proyecto de Directrices, enmendados por la Secretaría, deberían seguir perfeccionándose por medio de un proceso independiente y si la Secretaría podría examinarlos y actualizarlos periódicamente.